

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Convocatoria: Orden PJC/64/2024, de 25 de enero

**Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la
Administración de Justicia, Acceso Libre**

**Segundo ejercicio de incidencias (Caso práctico)
12 de diciembre de 2024**

INSTRUCCIONES:

1. Utilice exclusivamente bolígrafo negro o azul. Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la hoja de respuestas.
 2. NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE.
 3. Todas las preguntas de este cuestionario tienen el mismo valor y una sola respuesta correcta.
 4. Se calificará de 0 a 20 puntos. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la “Hoja de respuestas” y siempre que se tengan en cuenta estas instrucciones y las contenidas en la propia hoja de respuestas.
 5. Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos y las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,50 puntos. Las preguntas no contestadas y aquellas en las que las marcas o correcciones efectuadas ofrezcan la conclusión de que "no hay opción de respuesta válida" no serán puntuadas.
 6. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la “Hoja de respuestas” es el que corresponde con el número de pregunta de este cuestionario (de la 105 a la 114).
 7. Tenga en cuenta que las preguntas 115 y 116 son de reserva y sólo serán puntuadas en caso de anulaciones y siguiendo el orden que expresamente se indica en el enunciado de cada pregunta.
 8. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 30 minutos.
 9. No olvide firmar en la hoja de respuestas en el lugar reservado al efecto.
- Este cuestionario es propiedad del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. No se permite la reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia.

SUPUESTO PRÁCTICO

En el Juzgado de Primera Instancia nº 21 de Valencia se tramitan autos de divorcio, en virtud de demanda presentada por el procurador D. Jesús G.J, en nombre y representación de D^a Juana R.C, contra su esposo D. Miguel M.B, en la que se contienen los siguientes datos:

- 1.- La demandante, Juana y su esposo contrajeron matrimonio canónico en A Coruña el día 20 de julio de 2004. El matrimonio fue inscrito en el Registro Civil de A Coruña.
- 2.- Del matrimonio nacieron dos hijos, Iria y Manuel, nacidos, respectivamente el 28 de julio de 2005 y el 25 de agosto 2009.
- 3.- El domicilio conyugal lo constituye una vivienda propiedad del matrimonio adquirida como bien ganancial sita en la Avda. de la Albufera nº 50, piso 3º E, en el municipio de Valencia. El régimen económico que rige el matrimonio es el de gananciales.
- 4.- El marido es médico de profesión y presta sus servicios en el Hospital General de Valencia, ejerciendo también su profesión como médico privado. Los ingresos que obtiene por ambos conceptos superan los 5.000 euros mensuales.

Por medio de otrosí se solicita, en la demanda, la adopción de medidas reguladoras del divorcio.

Aporta con la demanda un informe elaborado por un investigador privado, con domicilio en la Avda. Ancha, núm. 30, 2º A, de Valencia.

En la contestación a la demanda, el demandado se opone a las pretensiones de la parte demandante y formula reconvencción, solicitando que se declare la nulidad matrimonial. Por medio de otrosí, el demandado solicita medidas provisionales.

Se convoca a las partes a la celebración de la correspondiente vista del proceso matrimonial, señalándose para su celebración el próximo día... de... a las diez horas de su mañana.

105.- Para la comparecencia de las medidas provisionales en este supuesto, ¿a quién se citará?:

- a) Únicamente a los cónyuges.
- b) A los cónyuges y al Ministerio Fiscal.
- c) A los abogados.
- d) A los abogados, procuradores y al Ministerio Fiscal.

106.- Recibida en el juzgado la contestación a la demanda en la que se plantea reconvencción:

- a) Se dictará auto inadmitiendo la reconvencción por no ser admisible, convocándose a las partes a la celebración de la vista.
- b) Se acordará dar traslado a la parte demandante por plazo de veinte días para que pueda contestarla.
- c) Se acordará dar traslado a la parte demandante por plazo de diez días para que pueda contestarla.
- d) La reconvencción debe plantearse en la vista, no en la contestación a la demanda.

107.- En este supuesto, si las partes desistieran, ¿se requerirá la conformidad del Ministerio Fiscal?:

- a) No, no requerirá la conformidad del Ministerio Fiscal.
- b) Sí, al ser necesaria en todos los procesos de separación o divorcio.
- c) Sí, porque existe un hijo menor de edad.
- d) No cabe el desistimiento en este tipo de procesos.

108.- La vista del proceso del presente supuesto se celebrará:

- a) A puerta cerrada.
- b) En audiencia pública, en todo caso.
- c) En audiencia pública, salvo que el tribunal decida mediante auto que se celebre a puerta cerrada, cuando peligren los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes.
- d) A puerta cerrada cuando el Juez así lo acuerde mediante providencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

109.- Al notificar el auto en el que se acuerde la adopción de medidas provisionales se hará saber a las partes que contra dicha resolución:

- a) Cabe recurso de apelación sin efectos suspensivos.
- b) Cabe recurso de reposición.
- c) Cabe recurso de reposición y, en su caso, apelación.
- d) No cabe recurso alguno.

110.- Si se interpusiera recurso de apelación contra la sentencia recaída en el proceso, que sucedería con las medidas definitivas adoptadas en la misma:

- a) Quedarán en suspenso hasta que se resuelva el recurso ya que el recurso de apelación tiene efectos suspensivos.
- b) No suspenderá la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en la sentencia.
- c) Quedarán sin efecto hasta que se resuelva el recurso, volviendo a tener efecto las adoptadas con carácter provisional.
- d) No cabe interponer recurso alguno contra las medidas definitivas.

111.- En el acto de la vista del proceso de divorcio, se solicita por la parte demandante la declaración del investigador privado a fin de que se ratifique en el informe, si bien éste no ha podido comparecer por causa justificada; si el juez admitiera la prueba y decidiera recibirle declaración:

- a) La prueba que no pudiera practicarse en la vista deberá practicarse antes de ésta.
- b) Se interrumpirá la vista, y señalará otro día para su continuación a fin de practicar la prueba mencionada.
- c) Se practicará el día y hora que el Letrado de la Administración de Justicia, señale, dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días.
- d) Se practicará el día y hora que el tribunal, señale, dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días.

112.- Al citar a las partes para el acto de la vista, se les advertirá:

- a) Que deberán comparecer personalmente u otorgar poder especial al procurador para allanarse, desistir, transigir o cometer la cuestión a arbitraje
- b) Que, de no comparecer, se acordará el archivo de las actuaciones
- c) Que deberán concurrir por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para que fundamente su petición sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.
- d) Que deberán concurrir por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca sin excepción.

113.- En el proceso para la adopción de medidas provisionales, si alguna de las pruebas no pudiera practicarse en el acto de la comparecencia:

- a) El Juez señalará fecha para su práctica, en unidad de acto, dentro de los diez días siguientes.
- b) Se practicará en un plazo que fijará el tribunal no superior a cinco días.
- c) El Letrado de la Administración de Justicia señalará fecha para su práctica, en unidad de acto, dentro de los diez días siguientes.
- d) Se practicará en el acto de la vista del proceso principal.

114.- Si se hubieren adoptado medidas provisionales con anterioridad a la presentación de la demanda de separación o divorcio, éstas subsistirán si se presentara la demanda de divorcio dentro del plazo de:

- a) Treinta días a contar desde la notificación el auto acordando las medidas provisionales.
- b) Un mes desde que fueron adoptadas.
- c) Treinta días siguientes a su adopción.
- d) Veinte días siguientes a su adopción.

PREGUNTAS DE RESERVA

115.- Celebrada la vista, las partes presentan un escrito solicitando que continúe el presente procedimiento por los trámites de divorcio de mutuo acuerdo, acompañando al mismo la correspondiente propuesta de convenio regulador, ¿qué acordará el Letrado de la Administración de Justicia?:

- a) Citará a los cónyuges, dentro de los tres días siguientes, para que se ratifiquen por separado en su petición.
- b) Continuar el procedimiento hasta dictar sentencia, al haber presentado la solicitud una vez que ha terminado la vista.
- c) Mandará traer los autos a la vista para sentencia.
- d) Dar traslado al Ministerio Fiscal para que preste informe favorable a tal solicitud.

116.- Si se dictara sentencia de divorcio de mutuo acuerdo que aprobara, en su totalidad, la propuesta de convenio regulador:

- a) Sólo podría ser recurrida por el Ministerio Fiscal, en interés de ley.
- b) No podrá ser recurrida por ninguna de las partes ni por el Ministerio Fiscal.
- c) Podrá ser recurrida tanto por las partes como por el Ministerio Fiscal.
- d) Sólo podría ser recurrida, en interés de los hijos menores o discapacitados con medidas de apoyo atribuidas a sus progenitores, por el Ministerio Fiscal.